



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-270/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Neyda Yajaira Ortega Bustillos**, en contra de la omisión por parte del partido Redes Sociales Progresistas como responsable de suministrar los gastos de campaña, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; diecinueve de junio de dos mil veintiuno.

*Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las cuales se advierte el medio de impugnación promovido por **Neyda Yajaira Ortega Bustillos**, en contra de la omisión por parte del partido Redes Sociales Progresistas como responsable de suministrar los gastos de campaña; con fundamento en los artículos 295, numeral 1, inciso a), numeral 3, inciso b) y 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como 96 y 97 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se*

ACUERDA:

PRIMERO. Fórmese y regístrese. Fórmese expediente y su cuadernillo accesorio; y regístrese con la clave **JDC-270/2021** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Turno. Por razón de orden alfabético se turna el expediente en que se actúa al Magistrado **Hugo Molina Martínez**, para la sustanciación y resolución del mismo.

TERCERO. Agréguese. Agregúense las constancias originales que integran el expediente identificado con la clave **Cuadernillo-193/2021** al presente asunto por ser necesarias para la correcta sustanciación de este.

NOTIFÍQUESE conforme a los términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General